

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 257 . }

TEGUCIGALPA: 4 DE ABRIL DE 1905

{ NUMERO 2.561

SUMARIO

GOBERNACION—Se aprueba una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 107.50—Se autoriza la cantidad de \$ 100.00 mensuales—Se autoriza la cantidad de \$ 1.104.55 oro americano—Se autoriza la cantidad de \$ 24.21 oro americano—Se autoriza la cantidad de \$ 1.844.79 oro americano—Se autoriza la cantidad de \$ 864.80 oro americano—Se autoriza la cantidad de \$ 129.38 oro americano—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco.

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Especificaciones de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de agosto de 1904.

AVISOS.

GOBERNACION

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que literalmente dice:—“Alfonso Gallardo, Gobernador Político del departamento, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y Sinfiorano Galindo, quien en adelante se llamará el Contratista, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º El Contratista se obliga a construir 126 varas de cloaca, la cual partirá de la Casa de Salud, pasando por la Escuela de Medicina hasta enlazarse con la cloaca general de la calle de la Estación, frente al Hospital. Dicha cloaca tendrá las condiciones siguientes: 12 pulgadas de ancho por 12 de alto, con asiento de ladrillo y paredes de piedra de cerro, siendo éstas de 7 pulgadas de grueso, repelladas y afinadas, y con tapa de piedra de cantería. Todos los materiales que el Contratista emplee serán de su propia cuenta.

2.º Es convenido que el trabajo en referencia, será entregado en el término de un mes, contado desde la fecha en que se apruebe esta contrata por el Ejecutivo.

3.º El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la cantidad total de (\$ 567.00) quinientos sesenta y siete pesos, en la forma siguiente: \$ 150.00, como anticipo, al ser

aprobada esta contrata; \$ 40.00, en planillas semanales, después de ocho días de empezados los trabajos; y el resto, al ser terminados éstos.

4.º Como garantía del presente convenio, el Contratista hipoteca una casa de su propiedad, situada en el alto de la Hoya, construida sobre paredes de adobe, la cual mide diez varas de largo por siete y media de ancho, y limita así: al Oriente, con casa de Angelina Andino de Lemus; al Poniente, con casa de Jesús Velásquez; al Norte, casa de Rafael Calona; y al Sur, calle de por medio, con casa de Félix Salgado. Dicho inmueble lo posee libre de todo gravamen y lo estima en \$ 700.00. En fe de que todo se cumplirá como queda expuesto, firmamos la presente, con testigos, en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cinco.—Alfonso Gallardo.—Sinfiorano Galindo.—A. M. Ortiz, testigo; Jesús Lainez, testigo;” y

2.º—El señor Ministro de Hacienda imputará la cantidad total arriba expresada, á la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Isabel José Alvarez y Sebastiana Casco, vecinos de Soledad, Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 107.50

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 107.50, que se pagará á don Juan Ramón Molina, valor de su colaboración en el periódico “El Estado,” durante el mes de la fecha. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida II, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 100.00 mensuales

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 100.00 mensuales desde el 1.º de agosto hasta el 31 de julio del presente año económico, suma con que el Gobierno subvenciona al Cuerpo de Policía de Santa Rosa de Copán. El señor Ministro de Hacienda imputará las cantidades respectivas á la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 1.104.55 oro americano

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 1.104.55) mil ciento cuatro pesos cincuenta y cinco centavos oro americano, valor de los útiles llegados durante el mes de la fecha para el servicio del Palacio. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida X, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 24.21 oro americano

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 24.21 oro americano, valor de un bulto de tarjetas “Menú” que llegó durante el mes de la fecha para el servicio de la Tipografía Nacional. La cantidad mencionada se imputará á la partida II, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 1.844.79 oro americano

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 1.844.79) mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta y nueve centavos oro americano, valor de los útiles llegados durante el mes en curso para el servicio del Hospital General de esta cin-

dad. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 864.80 oro americano

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 864.80) ochocientos sesenticuatro pesos ochenta centavos oro americano, valor de varios útiles llegados durante el mes de la fecha para el servicio de la Tipografía Nacional; debiendo imputarse dicha cantidad á la partida II, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 129.38 oro americano

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 129.38) ciento veintinueve pesos treinta y ocho centavos oro americano, valor de varios útiles llegados para el servicio del Hospital General de esta ciudad durante el mes de la fecha. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Isidro Aguilar y Elizarda Fonseca, vecinos de Comayagüela, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Zelaya y Petrona Ochos, vecinos de San Miguelito, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Visitación Matute y Concepción Gaitán, vecinos de La Ceiba, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Macario Ochoa Padilla y Tiburcia Galeano Moreno, vecinos de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, el parentesco de 2.º grado afinidad que les obsta para contraer matrimonio civil. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Paz el 24 de febrero último, declarando: que don Juan Agustín Chavarría, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 460.00, valor de tres mulas, un caballo, dos vacas, un galápagos de hombre y una montura que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Saturnino Meda, en la guerra última.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia es conforme á la prueba rendida, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender al señor Chavarría una constancia de crédito por el valor reconocido, y que se remitan las diligencias á la Junta de su origen. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara el 10 de febrero último, declarando: que los señores Matías y Teodocio Castellanos, vecinos de Colinas, tienen derecho á cobrar del Estado \$ 380.00, valor de cinco mulas de su propiedad que perdieron al servicio de la Usurpación, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó conforme á lo probado en autos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender á los interesados una constancia de crédito por el valor reconocido, y que se remitan las diligencias á la Junta mencionada. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Gracias el 25 de enero próximo pasado, declarando: que don Nestor Alvarado, vecino de El Corosal, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 40.00, valor de un caballo bayo amarillo que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal de Hacienda; y Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Olancha el 15 de febrero próximo pasado, declarando: que don Blas Murillo, vecino de San Francisco de la Paz, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 155.00, valor de un revólver Colt, un macho refinto, una montura y anexos que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el General Luis Salamanca, en la última guerra civil de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por la cantidad reconocida, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

CENTRO-AMERICA

ESPECIFICACION

de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, en el mes de agosto de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Tesorería General	Amapala	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Rosón	Tegucig.	Comagua.	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Santa Bárbara	Yoro	Gracias	Intibucá	Copán	Cortés	TOTAL
Soldo anterior.	5,700 00																			
R. Aduanera—Imp. Gravada.	82,800 00			7,528 81	22,915 00	1,104 91	6,227 10	1,208 14	2 40	11 25 1/2	1,827 15 1/2	88 30 9/16	450 00	7,141 98	900 22	7 50	80 50	0 02	3 742 14	89,831 87 1/2
Imposición de Licores.	2,264 00			5,268 20	13,852 88	1,104 91	81,168 42	4,794 90	6,689 75	8,093 75	6,868 75	4,260 12 1/2	0 81	0 50	4 890 00	2 789 27	3,404 08	10,107 10	8 070 83 1/2	99,254 80
Profesiones Libres.				1,029 29	1,636 50	910 00	81,168 42	4,794 90	6,689 75	8,093 75	6,868 75	4,260 12 1/2	0 81	0 50	4 890 00	2 789 27	3,404 08	10,107 10	8 070 83 1/2	101,468 13 1/2
Hotelería.		17 24	40 74																	83 98
Derechos de Anclaje.																				83 98
Paro y Tonelaje.																				83 98
Importación Postal.			811 08																	811 08
Reinta de Aquardiente.		79 86		1,982 50	5,928 00	2 98	81,168 42	4,794 90	6,689 75	8,093 75	6,868 75	4,260 12 1/2	0 81	0 50	4 890 00	2 789 27	3,404 08	10,107 10	8 070 83 1/2	101,468 13 1/2
Polvores.																				83 98
Papel Sellado.																				83 98
Timbres.																				83 98
Impuesto Pecuario.																				83 98
Rambo de Correos.																				83 98
Línea Telegráfica.																				83 98
Cable.																				83 98
Papel de Aduanas.—Pólizas.																				83 98
Manifiestos.																				83 98
Pases de Navas.																				83 98
Patentes de Sanidad.																				83 98
Matrículas de Embarción.																				83 98
Impuestos.																				83 98
Exportación de Ganado.																				83 98
Exportación de Productos.																				83 98
Ferrocarril.—Productos.																				83 98
Muelle.																				83 98
Producto de Tierras.																				83 98
Imprenta y Esquadernación.																				83 98
Montaje p. g.																				83 98
Ingresos Evolutivos—Ing. E.O.																				83 98
Devoluciones.																				83 98
Comunicaciones.																				83 98
Fondo de Desiertos.																				83 98
Alquiler de Edificios.																				83 98
Venta de bestias nacionales.																				83 98
Multas.																				83 98
Derechos de Edificios.																				83 98
Quilómetros.																				83 98
Quilómetros.																				83 98
Cuentas Especiales.																				83 98
Tesorería de Caminos.																				83 98
Agua y L. P.																				83 98
Ciudad de Tegucigalpa.																				83 98
Hospital de Tegucigalpa.																				83 98
Fondo de L. Pública.																				83 98
F. de Fomento de La Ceiba.																				83 98
Documentos por Cobrar.																				83 98
Agenas Corresponsables.																				83 98
Cuentas.																				83 98
Oposiciones.																				83 98
Fideicomiso.																				83 98
Recepción Nacional.																				83 98
Traslaciones Varias.																				83 98
Suman los Ingresos.																				83 98
Balance.																				83 98

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 14 de marzo de 1905.

V.º B.º
S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ,
El Jefe de Contabilidad,
J. ANTONIO AFLICANO.

